



A. M. M.

Contestada al Sr. de
Cunado =

Con arreglo a la vigente ley de instrucción pública, como queda en un pòrtico una escuela de niños y otra de niñas elementales, además de las establecidas. Al loable objeto de no aumentar las atenciones municipales con la creación de escuelas de parvulos, tiene presentada la superioridad permitiendo el establecimiento de estas últimas en algunas de dichas escuelas no abaratasen, pero de una esta junta de es para lo que queda, solo se conveniencia o inconveniencia ha acordado designar a M. para que al efecto de este oficio, en sesión ordinaria se le va en Ayuntamiento contestar en la menor demora a las siguientes

las siguientes.

1.º Que beneficios reportara a la facultad si en via poblacion llegara a crearse tantas escuelas de parvulos cuantas se dan las elementales que corresponde con este bluen;

y 2.º Si en el caso de ser provechosa la creacion, puede en Argentinamiento atender a su sostenimiento con los recursos municipales, debiendo en caso negativo suministrar certificacion de los recursos que tiene impuestos para cubrir las atenciones actuales.

D
101

que a V. m. a. Castello
21. Dezembro 1861.
A V. m. a.

M. J. J. J. J. J.

A V. m. a.

Vicente Lorens

M. J. J. J. J.

M. Alcalde de P. J. J. J. J.

